



Andacollo, 8 de octubre de 2009

- ORDENANZA N° 1421/09 -

VISTO:

Los Expedientes N° 0096 del señor Héctor Fabián Aravena y el expediente s/n de la señora Aravena Rosana del Registro ambos pertinentes de la Oficina de Catastro del Municipio;
Las Ordenanzas municipales Nros. 1373/09 y 1266/07; y

CONSIDERANDO:

Que, en efecto, en los expedientes administrativos precitados se tramitó la adjudicación en venta el Lote 7, de la Manzana 61, en favor de Héctor Fabian Aravena, instrumentado mediante Ordenanza Municipal N° 1373/09; sancionada el 14 de mayo de 2.009 y la enajenación del Lote 9 de la Manzana 60, a favor de la señora Rosana Aravena, instrumentada mediante Ordenanza Municipal N° 1266/07; sancionada el 06 de diciembre de 2007; ambos ubicados en el Barrio Cañada de la Cabra.

Que ambos adjudicatarios solicitan ante esta Administración, la debida autorización para transferirse mutuamente los inmuebles que oportunamente les adjudicara en venta esta Comuna;

Que de acuerdo a la documentación obrante en los expedientes de referencia, los Peticionarios han dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales y legales; cumpliendo así lo establecido en las cláusulas del contrato de compra venta respectiva;

Que analizadas debidamente por este Cuerpo las constancias obrantes en el expediente administrativo de marras y no advirtiéndose impedimento o reparo alguno para acceder a la realización de las transferencias solicitadas, se concluye que resulta procedente aprobar la realización de las mismas;

Que es atribución del Órgano Legislativo Municipal dictar la norma legal pertinente, conforme a las atribuciones que en tal sentido le confieren los artículos 15°, 101° y 129° inc. a) y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

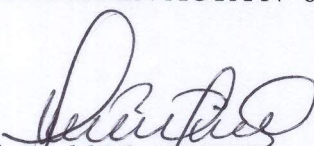
ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición particular formulada por los adjudicatarios y, en consecuencia, autorizar la transferencia del inmueble urbano denominado como Lote 7, de la Manzana 61, matricula catastral N° 01-20-52-3704 por parte del señor Héctor Fabian Aravena titular del DNI. N° 25.776.751 y la señora Valeria Inés Lucero Sosa DNI N° 28.926.071, ambos de nacionalidad argentina; en favor de la señora Rosana Aravena, titular del DNI. N° 22.126.335, de nacionalidad argentina; en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: Hacer lugar a la petición particular formulada por el adjudicatario y, en consecuencia, autorizar la transferencia del inmueble urbano denominado como Lote 9, de la Manzana 60, matricula catastral N° 01-20-52-1411 por parte de la señora Rosana Aravena, titular del DNI. N° 22.126.335; en favor del señor Héctor Fabian Aravena titular del DNI. N° 25.776.751 y la señora Valeria Inés Lucero Sosa DNI N° 28.926.071, ambos de nacionalidad Argentina; en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Ordenanza.-

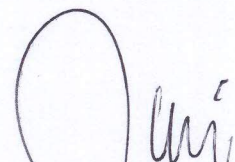
ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la participación de sus dependencias competentes, deberá tomar razón de la cesión que por la presente se autoriza y del consecuente cambio de titularidad resultante.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 638.-


Ceferina del Pilar FUENTES
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO